



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

ASUNTO 503/12
ES.
11/05/12
13:45

NOTA N° 35/2012.-

LETRA: B.U.C.R

USHUAIA, 11 de mayo de 2012.

Señor
Presidente Del
Concejo Deliberante
Dn. Damián de Marco
S _____ D

Por la presente, me dirijo a Ud. a efectos de solicitarle la incorporación al boletín de asuntos entrados de la próxima sesión ordinaria del Proyecto de ORDENANZA que se acompaña, en virtud de los siguientes fundamentos.

Atento a la presencia de espectáculos y conmemoraciones que se realizan dentro del ejido urbano, y dado que la normativa actual no lo permite, es menester la elaboración de excepciones para que estas representaciones y ceremonias se puedan materializar, creemos que es necesario generar modificaciones a la normativa vigente, en virtud de contar como ejemplos que durante la primer parte del año 2012 nuestra ciudad ha sido visitada por el CIRQUE XXI y el Parque de Diversiones 'Sur', así mismo se ha realizado la conmemoración del 2 de abril, utilizando este tipo de estructuras para el desarrollo de esta actividad. Atendiendo que la comunidad ha podido participar, donde niños, jóvenes y adultos, solos o en familia, disfrutaron plenamente en estos espacios, abiertos y cerrados.

Por lo expuesto es que solicitamos el acompañamiento de los Señores Concejales.

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia

Oscar Hugo RUBINOS
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º.- SUSTITUYASE el ARTÍCULO 2º de la Ordenanza Municipal N° 3230, El que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 12.- *Las instalaciones o estructuras eventuales, portátiles o desmontables que pretendan instalarse y utilizarse para la celebración de espectáculos o actividades recreativas, deberán tramitar la habilitación que será otorgada por la autoridad administrativa correspondiente.*

A los titulares o responsables de éstas les serán exigidas las siguientes obligaciones:

- a) Condiciones de seguridad, higiene, comodidad y accesibilidad para el público concurrente.*
- b) Quedará prohibida la venta de bebidas alcohólicas en cualquiera de estas instalaciones o estructuras eventuales portátiles o desmontables.*
- c) Quedara prohibida cualquier actividad que involucre acceso de público, en carácter oneroso o gratuito, dentro del siguiente rango horario, desde las 02:00 am a las 08:00 am.*

Los ejecutantes y toda otra persona que cumpla alguna función, sea en carácter voluntario o rentado, análogas a aquellas que lo sean para las instalaciones fijas, en los términos del Artículo 4º de la presente."

ARTICULO 2º.- De forma.-

Arq Viviana Stella GUGLIELMI
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia

Oscar Hugo RUBINOS
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia